ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	**INVERSION**	
Fuente	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL FONSET – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	
Código BPIN	**2024130010216**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS** Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	
Dependencia solicitante:	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	
Tipo de Contrato:	Mínima cuantía	**Otro:**

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL FONSET – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El **artículo 2** de la constitución política establece: "*son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares* (...)"

Que el **artículo 209** de la constitución política estable: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

De igual manera, corresponde a los alcaldes, de conformidad con el **artículo 315 de la constitución política**, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo **119 de la ley 418 de 1997**, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. a su vez, el decreto 399 de 2011, "*por el cual se establece la organización y funcionamiento del fondo nacional de seguridad y*

convivencia ciudadana y los fondos de seguridad de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", en el CAPÍTULO II se crea los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana, como fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. estos serán administrados por el gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno, o quien haga sus veces.

Para el caso del Distrito de Cartagena, a través del **acuerdo Distrital no. 066 del 13 de agosto de 2021**, "*Por medio del cual se crea el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana - fonset en el distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones*" versa en su artículo octavo (8) sobre el comité territorial de orden público el cual está "encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana de Cartagena de indias. el comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el comandante de la guarnición militar o quien haga sus veces o su delegado, el comandante de la policía, el oficial de la unidad administrativa especial migración Colombia o el director seccional de la unidad nacional de protección (UNP) o su delegado operativo, según corresponda, el director seccional del cuerpo técnico de investigación (CTI) de la fiscalía general de la nación, el gobernador o el alcalde municipal, según el caso o como su delegado el secretario del interior y convivencia ciudadana."

Posteriormente, el **decreto no. 0937 del 24 de agosto de 2021**, "*por medio del cual se efectúa una delegación especial en el secretario del interior y convivencia ciudadana y se reglamentan algunas disposiciones relacionadas con el funcionamiento del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana fonset*", dispone que, el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET), tiene como objetivo, administrar, recaudar y canalizar recursos tendientes a ordenar el gasto y las inversiones que propicien el orden público y las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la política y estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana y del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana que en la materia adopte el distrito de Cartagena.

Adicionalmente, este decreto menciona que la administración y ordenación del gasto del FONSET, estará a cargo del secretario del interior y convivencia ciudadana de Cartagena de indias, en ejercicio de tales funciones deberá: 1. realizar las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. 2. elaborar un plan anual de inversiones de FONSET, en el cual se establezca los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno distrital. 3. ejecutar los recursos de acuerdo con el plan de inversiones del FONSET. 4. procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que haya sido destinado a la financiación y cofinanciación de proyectos. 5. suministrar la información que requiere los organismos de control y otras autoridades del estado, sobre la ejecución de los recursos del fonset. 6. las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del fondo.

Ahora bien, por parte de la Secretaria Del Interior Y Convivencia Ciudadana, actuando en calidad de administradora y ordenadora del gasto del fondo territorial de seguridad -FONSET, presentó el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", con código BPIN No. 2024130010216

El cual de conformidad con el plan de desarrollo distrital 2024-2027 "Cartagena ciudad de Derechos", se encuentra inmerso en Línea Estratégica: Seguridad Humana. Componente Impulsor de Avance: "Seguridad Ciudadana y Orden Público". Programa: Plan Estratégico de Seguridad Integral TITÁN 24.

Objetivo General: Realizar acciones que permitan el fortalecimiento de la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad, así como de las dependencias de la Alcaldía, liderando la articulación y coordinación entre la institucionalidad y las comunidades para contribuir al mejoramiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Indicador de Producto: Organismos de seguridad dotados y con servicios en el marco del PISCC 2024-2027.

Meta del Cuatrienio: Dotar y proveer de servicios a cinco (5) organismos de seguridad en el marco del PISCC 2024-2027 Dicho proyecto, dentro de sus actividades contempla la de "**Prestar asistencia técnica a los cinco organismos de seguridad que componen el fondo de seguridad del distrito**", esta actividad busca generar conceptos profesionales en los aspectos, técnicos, jurídicos y financieros que permitan optimizar los recursos asignados al fondo y a cada organismo de seguridad.

Una vez expresado todo lo anterior y teniendo en cuenta el compromiso institucional que tiene la Secretaria con el Distrito de Cartagena de Indias, enmarcado en los diferentes organismos de seguridad que lo componen, necesita contar con las herramientas que permitan el correcto funcionamiento administrativo y logístico del Fondo, en aras de poder brindar las condiciones, los espacios cómodos y aptos para las socializaciones, debates y aprobaciones que requiere el comité de orden público, los elementos tecnológicos para llevar a acabo el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión de los que se compone el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la seguridad digital y salvaguarda de la información puque se derive de este ejercicio.

Fue solicitada la aprobación en el segundo comité de orden público la **adquisición de elementos tecnológicos para fortalecer de manera física al equipo que compone el FONSET**, que permita un desarrollo eficaz y eficiente de las actividades diarias propias de su ejecución como son; financieras, contractuales, digitales y documentales que requiere el Programa, en aras de satisfacer de manera ágil los requerimientos presentados en los comités de orden público.

Por consiguiente, **El DISTRITO**, adelantó los trámites pertinentes para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL FONSET – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad de la política de seguridad y convivencia ciudadana.

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO: «CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL FONSET – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

5.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el **DISTRITO** a realizar las siguientes actividades:

a. Entregar e instalar los equipos de cómputo, periféricos, dispositivos de proyección, impresión, comunicación y demás elementos tecnológicos contemplados en la ficha técnica, en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
b. Suministrar los accesorios, componentes y licencias de software necesarios para la adecuada operación de los equipos, debidamente legalizados y en pleno estado de uso.
c. Realizar la instalación del cableado, soportes, tomas eléctricas y puntos de red, garantizando la correcta integración y funcionalidad de los equipos adquiridos.
d. Efectuar la configuración, pruebas de operatividad y conectividad, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por la Entidad.
e. Adelantar la capacitación en sitio al personal designado por la Entidad, en lo relativo al uso, manejo y sostenibilidad de los equipos entregados.
f. Entregar manuales, garantías y soportes técnicos correspondientes a cada uno de los bienes adquiridos, asegurando la atención de las condiciones de garantía ofrecidas.
g. Adelantar la capacitación en sitio al personal designado por la Entidad, garantizando el uso y manejo adecuado de los equipos, la transferencia de conocimiento y la sostenibilidad tecnológica de los mismos.

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el **DISTRITO**, para el desarrollo del objeto a contratar:

1	**DOTACION Y EQUIPAMENTO**		

2	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS - Sencillo de Mano	UND	2
3	Grabadora de voz digita, linea UX, Modelo ICD-UX570 de 4 GB; Con USB, Su tarjeta de memoria es del tipo Micro-SD, El formato de reproducción es MP3,El tiempo máximo de grabación es de 159h, Tipo de batería: Batería, Tiene cancelación de ruidos, Formato de grabación PCM, MP3.	UND	2
4	LICENCIA Office 365 empresarial y window	UND	8
5	VIDEO BEAM -Voltaje: 110V/220V Proyector empresarial BenQ MH733 | 1080P | 4000 lúmenes | Transmisión inalámbrica | Corrección trapezoidal automática | Tecnología SmartEco un 70% menos de consumo de energía | Lente de cristal para mayor precisión y claridad de imagen: supercalidad de imagen: 4000 lúmenes, Full HD (1920 x 1080), relación de contraste de 16. 000:1, relación de aspecto de 16:9.	UND	2
6	Organizador Trebal Escritorio Archivador Malla Metal Negro, Dimensiones: 40cm x 31cm x 25cm Material: Hierro.	UND	3
7	Funda, Compatible Con iPad, portatil tamaño 10,4	UND	1
8	Cristal Templado Para Tableta tamaño de pantalla 10.4	UND	1

9	Multitoma Regulador De Voltaje 12 En 1, 1250w, Protector contra sobretensiones con 8 tomas, 3 puertos USB, 1 tipo C,1250W/10A, 1700 Julios, FCC Modelo: EL-08, Longitud del cable: 1,2 M,Color: Negro,Dimensiones del producto:Peso del producto: 23.5x12.5x5.6cm 383g,Número de Modelo EL-08-principal,Certificación FCC,Tipo de enchufe EE.UU. 3 pines,Voltaje 100-240V 50-60HZ,Corriente nominal 10A,Salida USB 2.1 A 5V,Configuración 8 Salidas +3 Puertos USB+1 Tipo C,Material de la carcasa ABS ignífugo,Material mental cobre puro,Función de protección contra sobretensiones, luz nocturna	UND	4
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL-COLOR - Impresora Multifuncional Epson Ecotank L3251 - Velocidad hasta 33 ppm en texto negro, 15 ppm en texto a color (máxima) Resolución de 5760x1440. Escáner de 48 bits. 600 x 1200 dpi para ampliaciones de fotos y documentos. Con las 4 botellas de tinta incluidas, Wi-Fi Incluido. Imprime* aprox.4500 páginas en negro ó 7500 páginas a color - N/P: C11CJ67302	UND	1
11	Escáner De Documentos De Oficina Imageformula Dr-m160i, Color Negro/Blanco, Largo 24 cm, Altura 28 cm, Ancho 25 cm, Peso 3,2 kg, Es portátil No.	UND	2
12	Alapmk Funda Protectora Para tableta 14, 7i 14 2022 M	UND	2
13	Protector De Teclado Para portatil 15 O 16.1 Pulgadas	UND	6

14	Forro Estuche Portatil + Protector Teclado Silicona 14 15, Material Poliéster/Lona, Con bolsillo externo Sí, Es rígida No, color cualquiera	UND	2
15	RADIO WALKIE TALKIE Linterna Intercomunicador 22 Canales #1, para PMU y Operativos	UND	8
16	Tajalapiz Electrico Tajalápiz-sacapuntas eléctrico, Encendido y apagado automático, Tajado rápido y efectivo, Fácil de agarrar, Rápido y fino afilado de lápiz, Cuchilla de acero inoxidable, Funciona a 110v a 50Hz, Materiales del cuerpo Plástico, Cantidad de agujeros 1, Forma Rectangular, Con depósito Sí.	UND	2
17	ESTACIÓN DE TRABAJO - ALL IN ONE 512 GB o 1 TB SSD - 16 GB DDR4 - 23.8 PANTALLA - WIN 10 PRO - OFFICE 2022 H&B - Computador Todo en Uno Dell OptiPlex 7000 7410 - Procesador Intel Core i7 13a Gen i7-13700 - Memoria Ram de 16 GB - Disco Duro de Estado Sólido de 512 GB SSD - 60.5cm (23.8") Full HD - Color Negro - Intel Chip - 1920 x 1080 - Sistema Operativo: Windows 11 Pro + Office Home & Business - Intel UHD Graphics 770 DDR5 SDRAM - Teclado en Español - IEEE 802.11ax - 160W - VPN: N41D8	UND	4
18	Soporte para techo o pared vedeo beam (DISTANCIA CORTA Y REGULAR), Tipo de instalación Techo, Material Metal, Carga máxima del soporte 13,5 kg, Grado de inclinación 360°.	UND	1

19	Destructora De Documentos Picadora X12hojas, Modelo 2312, Voltaje 110/220V, Tipo de trituradora de papel Doméstica,Tipo de corte Micro-corte, Capacidad de hojas 12, Capacidad del depósito 35 L, Velocidad máxima 3,2 m/min, Altura 64 cm, Ancho 41 cm, Profundidad 33 cm, Largo de la ranura de alimentación 23 cm, Es automática Sí, Incluye depósito de residuos Sí, Incluye ranura para triturar plástico Sí, Con ventana de visualización Sí.	UND	1
20	kits de instalacion de equipos de computo, escaner, impresora, video beam, soporte de techo, cableado interno, tomas corrientes y puntos electricos y de internet	UND	8
21	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS INCLUYE CAPACITACIÓN EN SITIO; instalación y capacitación por personal idóneo dispuesto de la siguiente manera; 1 ingeniero de sistemas, con Especialización Tecnológica en Gerencia de Proyectos Informáticos y Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, Con experiencia laboral en coordinación y facilitación de innovación, 1 Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gestión de Proyectos, Con experiencia laboral mínima de dos años en actividades relacionadas con soporte técnico especializado en productos ofimáticos, bases de datos, software especializado, redes y telecomunicaciones, 1 Ingeniero de Sistemas, con Especialización en telecomunicaciones, Con una experiencia laboral mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la coordinación en el área de implementación tecnológica, 1 Ingeniero de sistemas con conocimiento de controles y seguridad informática, Con una experiencia laboral mínima de dos (2) años en actividades	UND	4

	relacionadas con la administración de sistemas de información.		

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

5.6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el **DISTRITO** dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El **DISTRITO** pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago por el 100% del monto total del valor del contrato, previa verificación de los bienes y servicios efectivamente prestados por cada evento; para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del **PAC**.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del **DISTRITO** y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **DISTRITO,** consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

5.7. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

ITEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
1	46171600	Equipo de vigilancia y detección
2	46151600	Equipo de seguridad y control

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está sustentando en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas< concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

Considerando lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el presente proceso se regirá por el procedimiento establecido para Mipymes de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 816 de 2013 y Decreto 1860 de 2021.

7. MARCO TRIBUTARIO DEL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.

7.1. Marco Tributario Local:

A. **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** Corresponde al 2% del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.
B. **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**: Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
C. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Corresponde al 2.5% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
D. **ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR:** Corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
E. **ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA:** Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

7.2. MARCO TRIBUTARIO NACIONALES APLICABLES:

A. **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**
B. **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($139.400.370),** incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertados. En especial el marco tributario distrital y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado realizado el cual se encuentra anexo (el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo).

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones en el expediente como soporte de este estudio previo.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
25001733	**27 días del mes de junio del año 2025.**	**$198.605.135,78**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2025.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de selección de mínima cuantía (Parágrafo del Artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía)** se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para la publicación de la invitación pública a presentar ofertas, en La cual se indicará que el proceso se limita a Mypimes territoriales de Cartagena Bolívar.

Los interesados deberán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 Acreditación de Mipyme**, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONOMICA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral correspondiente de la invitación.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte integral del presente estudio previo y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

12. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN.
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con **NIT 890.480.184-4**

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados.</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador.</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se
• Debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza.</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, la supervisión, será ejercida por la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, o por el funcionario delegado por la este para tal fin.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector (Anexo) relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Vanessa González – Asesora Externa SICC-